

PROYECTO DE LEY No ____ DE 2016

“Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales para la emisión de la Estampilla Pro –Electrificación Rural y otras, contempladas en la Ley 1059 del 2006 que modifica la Ley 23 de 1986”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Autorícese a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales, para que por el término de veinte (20) años, dispongan la emisión de la “Estampilla Pro Electrificación Rural” como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país.

Una vez cumplido el objeto que busca la “Estampilla Pro-Electrificación Rural” quedan autorizadas las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales para modificar la estampilla de que trata el inciso anterior del presente artículo, por la “Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural” de los departamentos o distritos, previa certificación expedida por la oficina de planeación de la respectiva entidad territorial.

En ningún evento podrán concurrir estas dos estampillas dentro del ordenamiento tributario de los entes territoriales.

Artículo 2°. El valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental o distrital, según el caso.

Artículo 3°. Las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales determinarán el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla.

Parágrafo. Las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales dispondrán que la formulación y ejecución del programa, mediante el cual se lleva a cabo la Seguridad Alimentaria y el Desarrollo Rural de los departamentos y distritos, sean adelantadas por las Secretarías de Agricultura Departamentales o Distrital o su equivalente, previa su reglamentación.

Artículo 4°. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda bajo la responsabilidad de los funcionarios departamentales o distritales que intervengan en el acto.

Parágrafo. Los actos expedidos por las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales, para ordenar la emisión de la Estampilla Pro- Electrificación Rural serán comunicados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su competencia.

Artículo 5°. La totalidad del producto de la estampilla de que trata la presente ley se destinará a la financiación exclusiva de Electrificación Rural o a la Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de los departamentos o distritos, según el caso.

Artículo 6°. Las Contralorías Departamentales y Distritales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

Artículo 7°. Informe. Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de las Asambleas Departamentales y/o Consejos Distritales, las Gobernaciones y Distritos presentaran un informe a las Asambleas Departamentales y/o Consejos Distritales sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Electrificación Rural y/o Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, de la vigencia inmediatamente anterior, en el cual se incluirán por lo menos: una evaluación de los resultados logrados en el período anterior con la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el período subsiguiente y en el mediano plazo.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

De los Honorables Congresistas,

Lina María Barrera Rueda
Representante a la Cámara

Ciro Fernández Nuñez
Representante a la Cámara

Edgar Alfonso Gómez Román
Representante a la Cámara

Miguel Ángel Pinto Hernández
Representante a la Cámara

María Eugenia Triana Vargas
Representante a la Cámara

Fredy Antonio Anaya Martínez
Representante a la Cámara

Julián Bedoya Pulgarín
Representante a la Cámara

Eduar Luis Benjumea Moreno
Representante a la Cámara

Nilton Cordoba Manyoma
Representante a la Cámara

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Representante a la Cámara

Alexander García Rodríguez
Representante a la Cámara

Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara

Orlando Aníbal Guerra
Representante a la Cámara

Oscar de Jesús Hurtado Pérez
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley permite mantener la continuidad por el periodo de 20 años más, del recaudo de la Estampilla Pro Electrificación Rural creada por la Ley 23 del 24 de enero de 1986 y contemplada por la Ley 1222 del 18 de abril de 1986, autorizando a las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales a invertir el recaudo obtenido por dicho tributo en la financiación de electrificación rural entendiéndose por ello la universalización del servicio de energía eléctrica en zonas rurales, específicamente la instalación, mantenimiento, mejoras y ampliación del servicio.

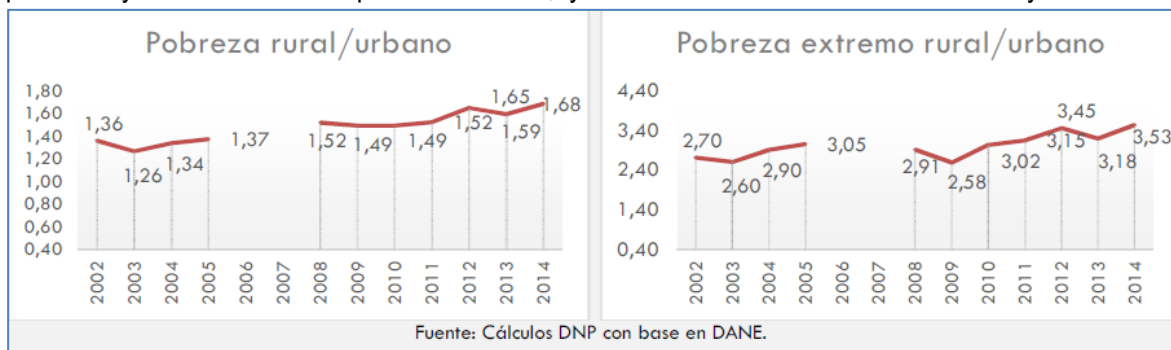
II. JUSTIFICACIÓN

Actualmente pese a los grandes avances en la electrificación rural, falta mucho. La situación de pobreza y marginalidad no ha cedido y con el paso del tiempo se podrá disminuir dichas cifras pero nunca terminaran, y será responsabilidad del Estado mantener siempre el respaldo a la población rural; la tendencia mantenida de una reforma agraria más dirigida a procesos de colonización en zonas de frontera agrícola que a distribución de las mejores tierras al interior de la misma, la falta de una presencia efectiva del Estado hasta ahora en proceso de recuperación, la inaplazable necesidad de ser competitivos en un mundo globalizado donde Colombia ya hace parte y avanzará aún más, entre otros, son las bases suficientes para respaldar una acción acometedora del Estado en todo su conjunto para lograr reales avances en desarrollo rural, particularmente en electrificación.

Debe tenerse en cuenta que, el 84,7% del territorio colombiano está conformado por municipios completamente rurales, en donde habita el 30,4% de la población colombiana (DANE 2014); sin embargo, el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano-rurales, así como la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos sectoriales para la competitividad agropecuaria generan un grave desequilibrio regional y serios obstáculos en materia de eficacia en los procesos de producción.

Las mayores brechas sociales entre la vida urbana y la rural se presentan en hábitat (vivienda, servicios domiciliarios). En educación los mayores esfuerzos deberán concentrarse en los niveles iniciales y en educación superior; en salud en organización institucional; en transferencias monetarias en la atención a la población mayor. En lo institucional se proponen arreglos que

permitan y faciliten los enfoques territoriales, y un centro nacional de información y análisis de



selección y seguimiento multisectorial. Una política transversal de tecnologías de las comunicaciones será definitiva en el alcance, calidad e integración del desarrollo social rural.

El cierre de brechas tendrá un costo inicial en inversión pública anual de 0.4% del PIB en 2015-2020, acercándose progresivamente hasta niveles de 0.8% del PIB entre 2030-2035 (Cepal 2016).

Lo anteriormente expuesto también lo podemos observar en el “análisis de resultados de pobreza monetaria 2010-2014” realizado por el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo al cual “Aunque en el año 2013 la tendencia de las brechas urbano/rural cambió y presentó una disminución, para el último año volvió la tendencia creciente de las brechas. En 2013 la incidencia de la pobreza rural era 1,6 veces la urbana, en 2014, al estimar esta misma relación, la incidencia rural era equivalente a 1,7 veces. El análisis en términos de la pobreza extrema indica una brecha más amplia entre ambos dominios. En 2002 la incidencia de la pobreza extrema rural era 2,7 veces la urbana, en 2014 la brecha fue de 3,5.” *Cuando dice “el último año” se refiere al 2014.* Cálculos realizados por el Departamento Nacional de Planeación en este análisis se exponen en el siguiente gráfico:

Adicionalmente, las alcaldías y las gobernaciones tienen limitaciones económicas para agenciar satisfactoriamente el desarrollo rural y agropecuario de sus regiones.

Según la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en el año 2012 el nivel de cobertura de la red eléctrica nacional alcanzaba un 95,54%. Empero, las zonas rurales aún no obtienen tal grado de cobertura, la cual abarca tan solo un 83,39% de su territorio.

El estudio de la UPME denominado “Índice de Cobertura de Energía Eléctrica (ICEE), bajo el título “Cobertura de Energía Eléctrica a 2012”, a nivel municipal, departamental y nacional” anexo al Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica 2013-2017 refleja la inequidad que aún existe en la cobertura de energía eléctrica a zonas rurales en Colombia.

Figura 5. Mapa departamental del Índice de Cobertura año 2012



Algunos territorios en donde el porcentaje de cobertura de electrificación eléctrica rural es crítico: Vichada (25,21%), Amazonas (27,98%), Vaupés (39,48%), Putumayo (40%), Guajira (45,10%), Casanare (50,38%), Magdalena (58,11%) y departamentos como Caquetá con un déficit de 26.1%, pues solo consta del 73,93% de cobertura en el servicio rural.

Si bien para el 2015 esta cobertura mejoró en un punto porcentual hasta alcanzar el 96,5%, a nivel nacional, las anteriores cifras revelan un verdadero retraso y una marcada inequidad de las zonas rurales frente a las zonas urbanas, que se refleja de igual forma en el hecho de que en departamentos como Tolima, Risaralda, Córdoba, Arauca y Atlántico tienen el privilegio de tener un 100% de cobertura eléctrica en zonas urbanas mientras que ningún departamento alcanza tal tasa de cobertura en las zonas rurales.

Según el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura elaborado por el Ministerio de Minas y Energía, el costo de llevar energía eléctrica a las 570 mil viviendas que no cuentan con este servicio es de 4,3

billones de pesos. Aún a pesar de los elevados costos, para el presente cuatrienio el Gobierno se ha propuesto expandir la red eléctrica nacional en un 0,6% hasta alcanzar el 97,1% en el 2018.

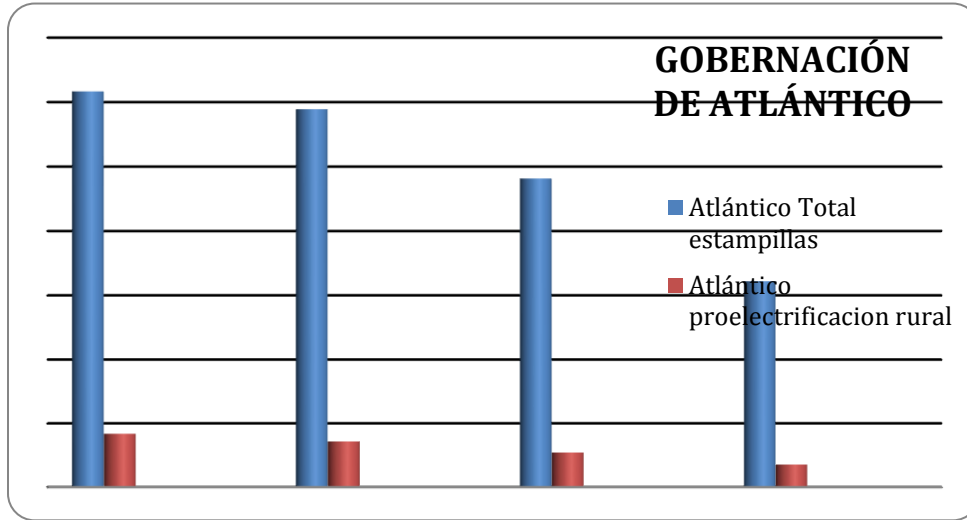
La electrificación de las zonas rurales alcanza su importancia en la medida que contribuye a brindar condiciones igualitarias a todos los pobladores para desarrollar su potencial productivo, su competitividad y el fortalecimiento de la atención en salud y educación.

III. RESULTADOS DEL RECAUDO REALIZADOS CON LA LEY 1059 DE 2006 :

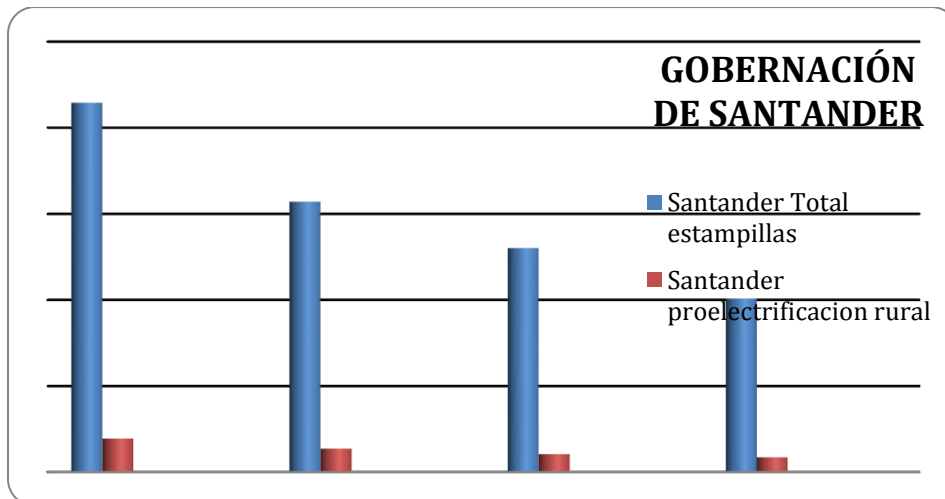
Revisado el Formulario Único Territorial del Sistema de Consolidado de Hacienda e Información Pública "CHIP", se identificó, en calidad de muestra, el recaudo obtenido por concepto de la Estampilla Pro – Electrificación Rural, durante los años 2012, 2013, 2014 a 2015, de los departamentos de Atlántico, Santander, Huila, Córdoba, Norte de Santander, Antioquia, Guajira, Bolívar, Cundinamarca y Meta, los cuales se describen a continuación:

Departamento	2015		2014		2013		2012	
	Recaudo	%	Recaudo	%	Recaudo	%	Recaudo	%
Atlántico	\$16.770.514.985	14%	\$14.299.526.503	12%	\$10.851.982.920	11%	\$7.073.039.454	11%
Santander	\$19.417.498.000	9%	\$13.647.702.000	9%	\$10.415.842.165	8%	\$8.668.560.374	9%
Huila	\$10.253.803.722	44%	\$10.012.003.474	44%	\$7.918.608.798	40%	\$7.020.161.078	36%
Córdoba	\$711.715.261	3%	\$698.955.863	4%	\$675.635.836	5%	\$2.360.027.000	21%
Norte de Santander	\$179.169.990	0,5%	\$135.550.800	0,5%	\$141.541.900	0,7%	\$128.319.500	0,5%
Antioquia	\$10.758.618.000	14%	\$6.550.580.000	13%	\$5.507.700.000	13%	\$4.455.912.000	13%
Guajira	\$1.647.782.000	3%	\$1.818.174.000	5%	\$1.034.788.000	3%	\$1.191.336.000	4%
Bolívar	\$787.420.000	2%	\$929.417.000	2%	\$835.311.000	3%	\$626.034.000	3%
Cundinamarca	\$1.043.675.000	3%	\$852.164.000	3%	\$522.495.000	2%	\$467.344.000	3%
Meta	\$3.712.324.000	10%	\$3.212.465.000	10%	\$3.823.377.000	11%	\$2.210.708.000	6%

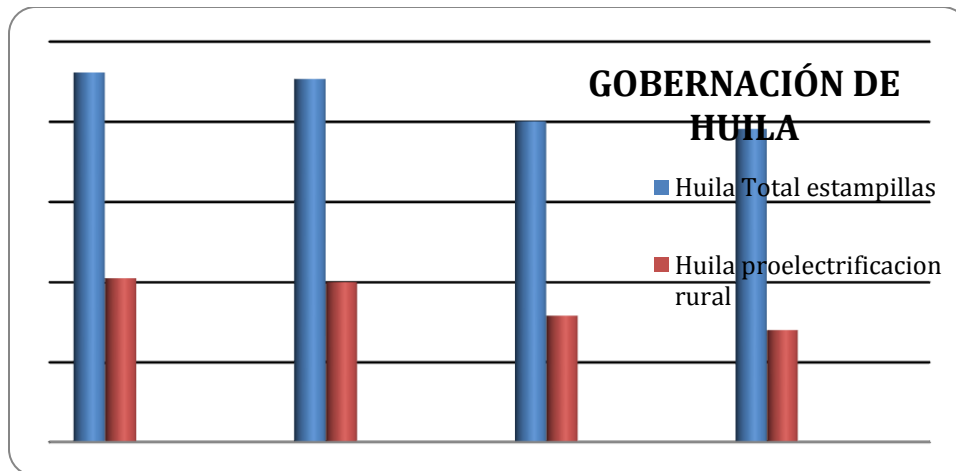
- **Gobernación del Atlántico**



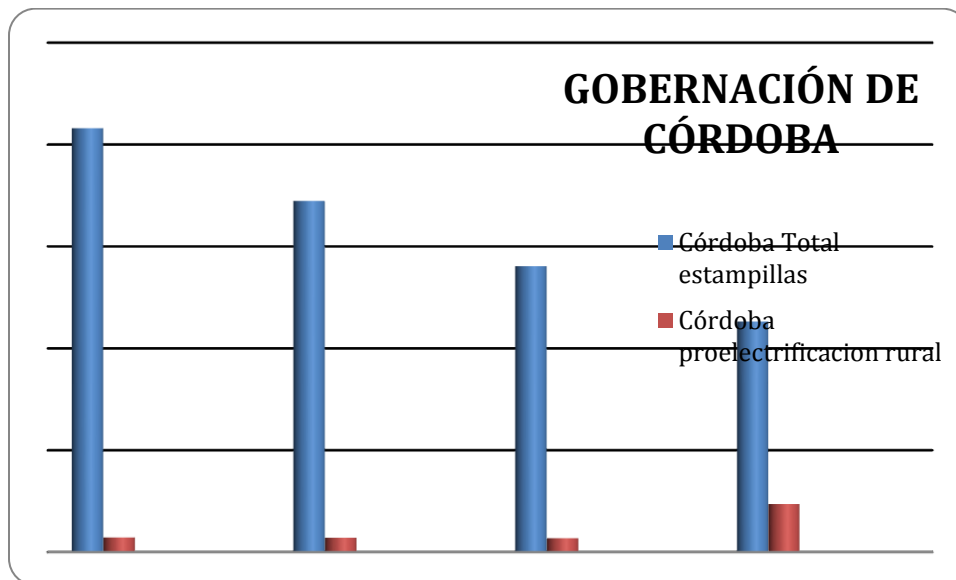
- **Gobernación de Santander**



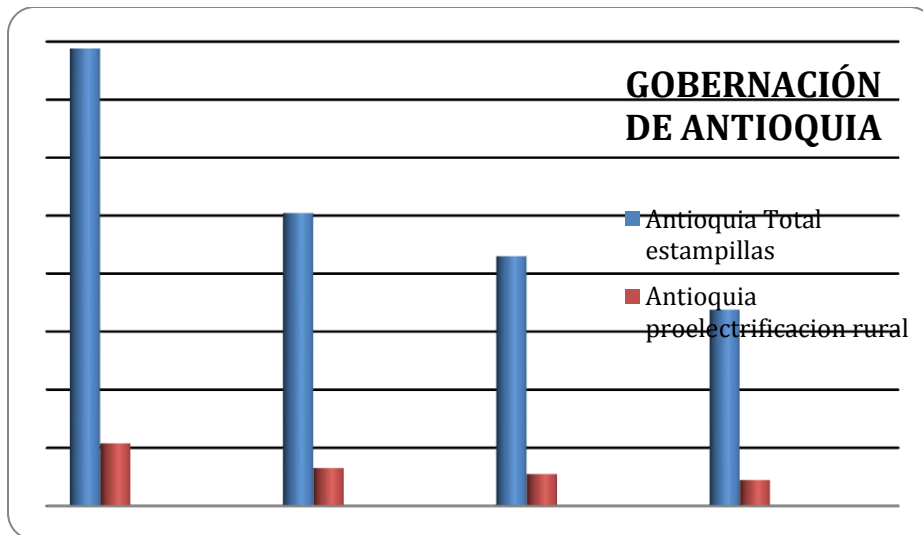
- **Gobernación del Huila**



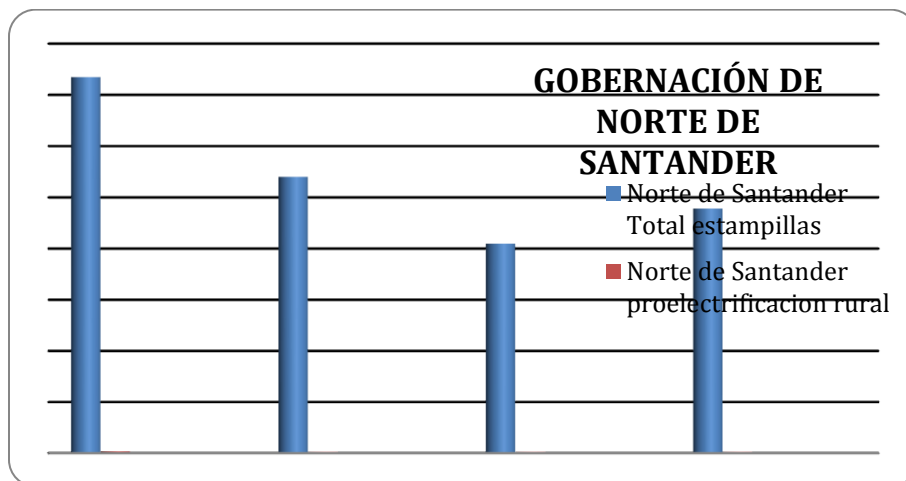
- **Gobernación de Córdoba**



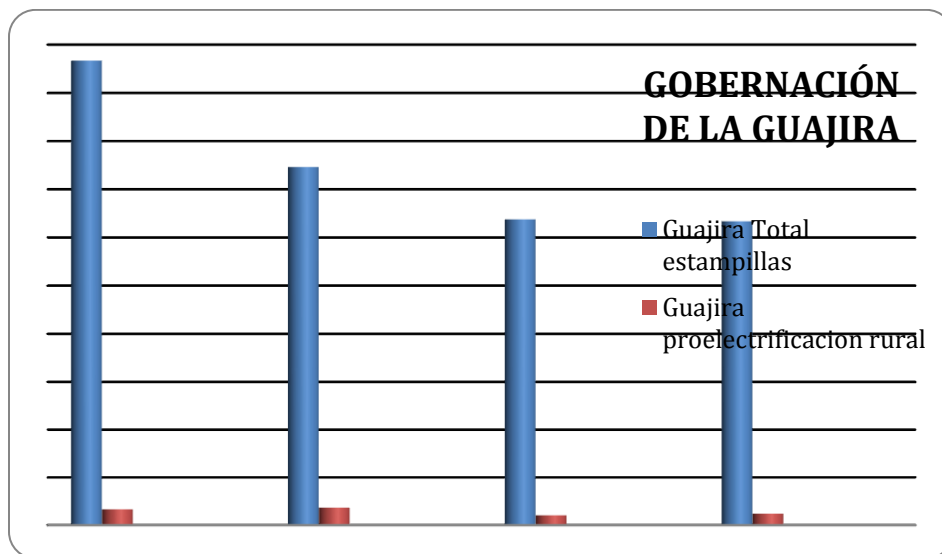
- **Gobernación de Antioquia**



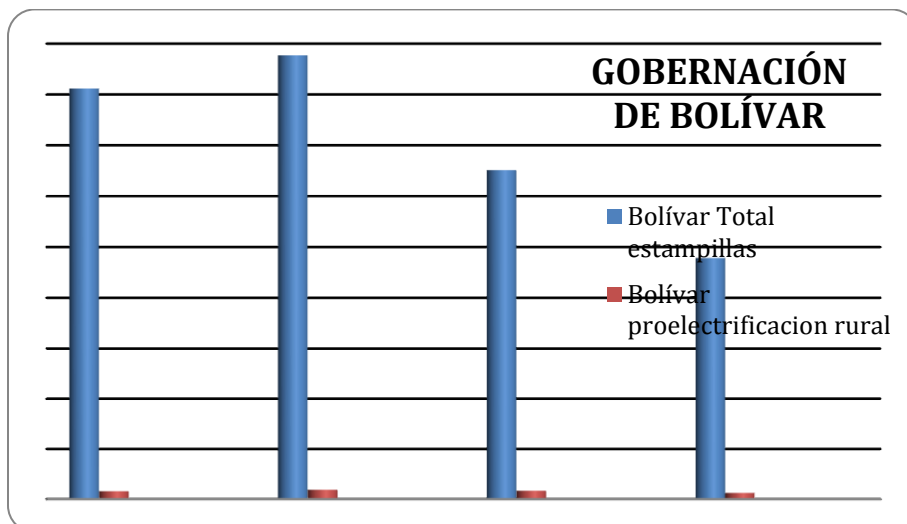
- **Gobernación de Norte de Santander**



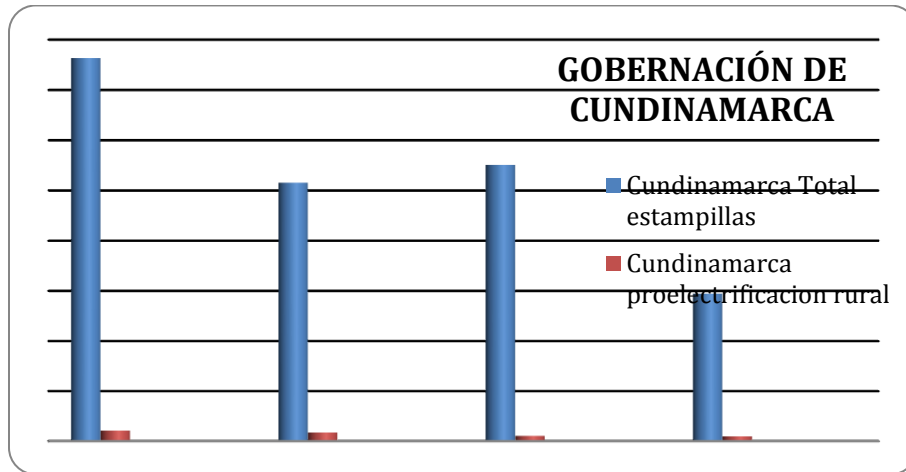
- **Gobernación de la Guajira**



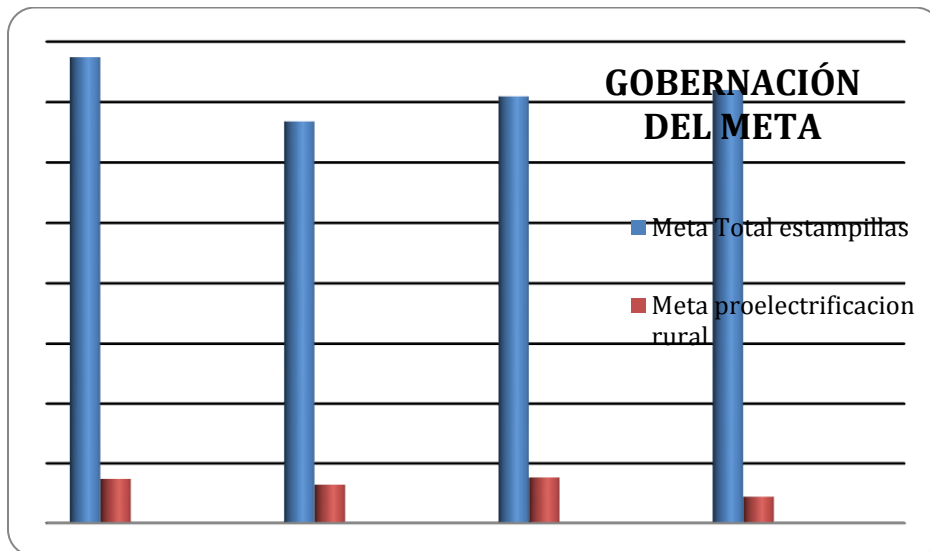
- **Gobernación de Bolívar**



- **Gobernación de Cundinamarca**



- **Gobernación del Meta**



El recaudo de la Estampilla Pro – Electrificación rural descrito anteriormente, ha sido una entrada económica significativa e importante para los departamentos que han adoptado dicha estampilla, dado que con la misma se han financiado y ejecutado proyectos de instalación, mantenimiento y ampliación de redes eléctricas en los sectores rurales, conllevando a la disminución de la pobreza, permitiendo el uso y disfrute de tecnologías por parte de la población campesina, así mismo, permite la tecnificación del campo y del agro colombiano.

Es así como, en el caso de la **Gobernación del Atlántico**, en el Informe de rendición de cuentas 2012 – 2015 se comunica que durante dicho periodo se invirtieron \$92.275.000 en la ampliación de cobertura de la energía eléctrica en las zonas rurales, para lo cual se ejecutaron 126 proyectos de electrificación rural, beneficiándose 10.886 hectáreas del campo y 34.658 productores, lo cual ayuda al desarrollo de proyectos de agricultura y ganadería en el Departamento¹.

Por su parte, la **Gobernación de Santander** en el Plan de Desarrollo Departamental “Santander Nos Une”, dentro de la estrategia “tema de desarrollo energía sostenible y alternativa para el desarrollo”, se plantea impulsar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, para lo cual el Departamento de Santander optimizara la política gubernamental interconectando la zona rural al sistema eléctrico nacional a través de la eficiencia de los recursos provenientes de la estampilla pro electrificación rural llegando a los lugares donde la tasa interna de retorno no permite que el sector privado invierta en redes de distribución de energía eléctrica; fijándose para tal estrategia la meta de alcanzar el 90% de cobertura de electrificación en el Departamento, es de anotar que actualmente el Departamento de Santander cuenta con una cobertura de energía eléctrica en las zonas rurales de 88% ².

La **Gobernación del Huila** en el Informe de gestión a 31 de diciembre de 2014, establece que dentro del Programa “Energía calidad de vida”, para que las viviendas rurales cuenten con el servicio de energía eléctrica, ejecutaron los contratos No. 551 y 552 de 2014 para dar cobertura a 688 nuevos usuarios en los Municipios de Elías, Acevedo, Saladoblanco, Pitalito, Gigante, San Agustín, La Plata, Algeciras, Agrado, Suaza, Colombia, Yaguará, Timaná, Rivera y La Argentina con una inversión de \$ 4.604 Millones. De igual manera se recibieron 29 conexiones en ejecución del Convenio N° 272 de 2011 y de los Convenios N° 228, 260 y 302 se recibieron 82 conexiones a usuarios en los Municipios de Rivera, Iquira, Baraya y Santa María³.

¹ Gobernación del Atlántico, Informe de rendición de cuentas 2012-2015 (En línea) http://www.atlantico.gov.co/images/stories/informe_gestion/2015/rendicion_publica_de_cuentas_2015.pdf

² Gobernación de Santander, Ordenanza 012 del 20 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Departamental “Santander Nos Une”. (En línea) <http://www.santander.gov.co/index.php/gobernacion/documentacion/finish/69-despacho/13129-ordenanza-012-de-2016-pdd-santander-nos-une-2016-2019>

³ Gobernación del Huila, Informe de Gestión al 31 de diciembre de 2014 (En línea) file:///C:/Documents%20and%20Settings/dpineda/Mis%20documentos/Downloads/Informe_de_Gestion_31_Dic_2014.pdf

En el mismo sentido, **la Gobernación de Córdoba** en el Informe de Gestión Cumplimiento Plan de Desarrollo 2012, 2015 “Gestión y buen gobierno para la prosperidad de Córdoba”, informa que en torno a la propuesta de “Trabajar por la ampliación de la cobertura de electrificación”, se logró durante dicho periodo, ampliar la cobertura de electrificación, de conformidad con lo proyectado en el Plan de Desarrollo, alcanzándose un porcentaje de cumplimiento del 267%, con la ejecución del proyecto Construcción de Redes Eléctricas Rurales, enmarcado dentro del programa Servicios Públicos Para Todos⁴.

Por su parte **la Gobernación de la Guajira** en el Informe de gestión del año 2014 que del Programa de Electrificación Urbana y Rural, meta: Construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de 1.715 ml de redes eléctricas en zona rural de los municipios del Departamento, ejecutó el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DESDE EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA AL CORREGIMIENTO DE CONEJO, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN EL CORREGIMIENTO DE CHORRERAS, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por un monto de \$ 2.141.037.070, beneficiando a los municipios de Fonseca y Distracción⁵.

A su turno **la Gobernación de Cundinamarca** en el Informe de rendición de cuentas 2014 denominado “*Así vamos con la calidad de vida*”, informa que en el año 2014 se conectaron al servicio de energía eléctrica a 123 familias rurales de los municipios de La Peña, Sesquilé y Yacopí. Además se suscribieron 3 convenios más para beneficiar 865 familias campesinas sin este servicio⁶.

De los Honorables Congressistas,

Lina María Barrera Rueda
Representante a la Cámara

Ciro Fernández Nuñez
Representante a la Cámara

⁴ Gobernación de Córdoba. Informe de Gestión, Cumplimiento Plan de Desarrollo 2012-2015. (En línea) http://www.cordoba.gov.co/descargas/avisos/informe_gestion_empalme.pdf

⁵ Gobernación de la Guajira, Informe de Gestión del año 2014 (En línea) http://laquajira.gov.co/web_old/attachments/2346_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n-2014_Part9.pdf

⁶ Gobernación de Cundinamarca, Informe de rendición de cuentas “Así vamos con la calidad de vida 2014”, (En línea) <http://www.cundinamarca.gov.co/wps/wcm/connect/f486db02-5bd8-46c1-8ca1-3bfe50f2f95c/INFORME+DE+GESTI%C3%93N+PLAN+DE+DESARROLLO+2014.pdf?MOD=AJPERES>

Edgar Alfonso Gómez Román
Representante a la Cámara

Miguel Ángel Pinto Hernández
Representante a la Cámara

María Eugenia Triana Vargas
Representante a la Cámara

Fredy Antonio Anaya Martínez
Representante a la Cámara

Julián Bedoya Pulgarín
Representante a la Cámara

Eduar Luis Benjumea Moreno
Representante a la Cámara

Nilton Cordoba Manyoma
Representante a la Cámara

Alfredo Rafael Deluque Zuleta
Representante a la Cámara

Alexander García Rodríguez
Representante a la Cámara

Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara

Orlando Aníbal Guerra
Representante a la Cámara

Oscar de Jesús Hurtado Pérez
Representante a la Cámara